

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que a la fecha la litis se encuentra debidamente integrada. A despacho para que provea, 2 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00273 00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandante	Miriam del Carmen Ríos y otros.
Demandado	Héctor Loaiza Hernández y otros.
Asunto	Ordena traslado.
Auto sustanc.	# 0629.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la litis se encuentra debidamente integrada, toda vez que no falta ninguna de las partes accionadas o convocadas por ser notificadas; y que la demanda fue oportunamente contestada por el extremo pasivo; se **ordena** que, por secretaria, y de conformidad con lo consagrado en el artículos 206 y 370 del C.G.P, se corra traslado **conjunto**, tanto de la **objección al juramento estimatorio** como de las **excepciones de mérito** presentadas por la parte demandada, a la parte **demandante**, por el término de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre las mismas, y adjunte o pida pruebas exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan tanto la objeción al juramento estimatorio, como las excepciones planteadas.

También se **ordena** que, por secretaria, se corra el traslado correspondiente a las llamantes en garantía, la sociedad **Cooperativa Metropolitana de Transportadores del Valle de Aburra Limitada - Coometropol**, y la señora **Juliana Tamayo Muñoz**, con relación a las excepciones planteadas en la contestación al llamamiento en garantía presentado por la sociedad **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, para lo pertinente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
05/12/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 204



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**